ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS

OBJETO:
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y socio-ambiental al contrato que resulte de la Licitación Pública para "EJECUTAR LAS OBRAS DE LAS REDES INTERNAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES 20 DE JULIO Y DOCE DE OCTUBRE QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

El IPES suscribirá el contrato de obra pública derivado del Proceso de Selección por licitación pública IPES para:

- "Ejecutar las obras de las redes internas para el mejoramiento del sistema eléctrico de las plazas de mercado distritales 20 de julio y Doce de Octubre que administra el instituto para la economía social – IPES".

La ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32, que "en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista", por lo anterior se hace necesario que el desarrollo de dicho contrato sea controlado y vigilado, tanto técnica, administrativa, financiera y socio-ambiental desde su inicio hasta la liquidación del mismo. Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al IPES un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las obras requeridas.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. Ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En estos términos se adelantará un proceso de selección por Concurso de Méritos para la Contratación de una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante que lleve a cabo la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Socio-Ambiental que permitirá hacer seguimiento y control al cumplimiento del contrato de obra pública resultantes del proceso Licitación Pública para "EJECUTAR LAS OBRAS DE LAS REDES INTERNAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES 20 DE JULIO Y DOCE DE OCTUBRE QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".

El adjudicatario del contrato de la obra civil eléctrica para el cual se licita la presente interventoría, no podrá/n ser adjudicatario/s del presente concurso de méritos, en virtud de la independencia que debe existir entre contratistas e interventores.

Es así, que en aras de atender a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Instituto para la Economía Social – IPES, requiere contratar una interventoría que realice el seguimiento técnico, financiero, administrativo y socio ambiental especializado debido a la complejidad de la ejecución de los contratos de obras que el IPES pretende contratar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y socio-ambiental al contrato que resulte de la Licitación Pública cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS OBRAS DE LAS REDES INTERNAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES 20 DE JULIO Y DOCE DE OCTUBRE QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".**

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Interventoría deberá conocer a profundidad los estudios y documentos previos, anexos y demás documentos que hacen parte integral de la licitación pública PSLP IPES No. 05 DE 2019 para la cual se hace la presente interventoría, los cuales están disponibles en la página web del SECOP II. De igual forma tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

2.2.1.1. Condiciones Técnicas comunes de ejecución

Para el cumplimiento de las actividades a contratar, el interventor deberá exigir al contratista que éste deberá garantizar, como mínimo:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

- ✓ La calidad en el proceso constructivo y en sus acabados.
- ✓ La funcionalidad de los productos.
- ✓ La calidad de los materiales
- ✓ Cumplimiento de normas de RETIE, RETILAP y del Operador de Red.
- ✓ Cumplimiento de los cronogramas pactados

2.2.1.2. De las autorizaciones previas a la ejecución de obras:

Mantenimientos en espacio Público en el contorno de los inmuebles del IPES: Para las adecuaciones eléctricas que se realice en el espacio público del entorno perimetral de las Plazas de Mercado, el interventor deberá exigir cuando sea necesario, al contratista el trámite de los permisos ante las autoridades competentes.

Retiro de escombros: El Interventor deberá exigir, que los escombros se retiren, a una escombrera autorizada conforme a la ley y cumpliendo todas las normas ambientales para su traslado desde los sitios de obra del IPES hasta las escombreras autorizadas y certificadas, dentro de las 24 horas después de generado el residuo.

Retiro de residuos especiales: El Interventor deberá exigir que el material eléctrico (RAI) se retire de manera adecuada usando los protocolos de embalaje, almacenamiento, transporte y disposición final debidamente autorizada por secretaria de ambiente.

Retiro de residuos peligrosos: Para el retiro de los materiales y sustancias peligrosas el Interventor deberá exigir al contratista, retirarlos y disponerlos de conformidad con las normas ambientales que regulan la materia para lo cual deberá seguir los protocolos y tramite de permisos necesarios para dar cumplimiento a estas normas.

Trabajo en alturas: Toda persona que realice trabajo en alturas deberá estar capacitada y certificada para tal fin, la Interventoría realizará verificación de cumplimiento de requisitos previo a realización de actividades.

Manejo de riesgos dentro de las instalaciones del IPES: El Interventor deberá exigir, que toda actividad que se realice por el contratista dentro de las instalaciones administradas por IPES, deberán contar previamente a su realización con un análisis de riesgos de seguridad industrial y salud humana, para lo cual deberá analizarse y valorarse los riesgos tanto para los trabajadores que realizan la actividad como para los usuarios de las instalaciones del IPES y tomar las acciones preventivas necesarias; y en caso de no existir la posibilidad de acciones de mitigación deberán tomarse las acciones para reducir el impacto.

Intervenciones en Construcciones de Patrimonio Cultural: Cuando se requiera realizar obras de mantenimiento en elementos de Conservación de Patrimonio Cultural, el IPES deberá tramitar las autorizaciones ante Instituto Distrital de Patrimonio cultural.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

Permisos y licencias ante el IDU: Las obras de mantenimiento o mejora que requieran licencia de excavación la debe tramitar el contratista por lo que la Interventoría realizará verificación de cumplimiento de requisitos previo a realización de actividades.

Permisos de Plan de Manejo de Trafico – PMT: Cuando se requiera realizar intervenciones sobre vías o que tengan que ver vías se debe tramitar el PMT, ante la Secretaria de Movilidad del Distrito. Así las cosas, la Interventoría realizará verificación de cumplimiento de requisitos previo a realización de actividades.

Cuando se requiera para la realización de una obra de mantenimiento o mejora del presente proceso alguna licencia o permiso que no se haya contemplado en el presente proceso y que no sea de construcción, deberá de todas maneras tramitarse por el Contratista, previa autorización del Interventor.

El Interventor debe seguir los lineamientos correspondientes al ANEXO TÉCNICO (ver ANEXO No. 5 de la licitación pública PSLP IPES No. 05 DE 2019 para la cual se hace la presente interventoría), donde se describe los requerimientos detallados así:

1. Requerimientos Administrativos.
2. Requerimientos Ambientales y de seguridad Industrial para la ejecución.
3. Requerimientos Específicos de interventoría.
4. Requerimientos Operativos y técnicos.
5. Requerimientos Financieros para la ejecución.

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

De conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
81	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Interventoría.

2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por el SUPERVISOR y el INTERVENTOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C.

2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.
5. Participar en el comité técnico del contrato

2.2.6.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011

2.2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato.
4. Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cumplir con los requerimientos del Supervisor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.
9. Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Recibir solicitudes de empleo de la población beneficiaria del IPES, las cuales se analizarán para determinar si son aptas para la ejecución del contrato, caso en el cual se vincularán.
12. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 "ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES".
13. Ingresar en la sección "PLAN DE PAGOS" de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el interventor para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato.
14. Exigir al contratista utilizar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.
15. Exigir al contratista el gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

16. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

2.2.6.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Conocer los Estudios y Documentos Previos, los anexos y los documentos que hacen parte del proceso de licitación pública cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE LAS REDES INTERNAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES 20 DE JULIO Y DOCE DE OCTUBRE QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".
2. Asistir a la reunión de inducción de procedimientos de obra impartida por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico (SDAE); el cumplimiento de esta obligación es indispensable para la ejecución del contrato; de esto se debe dejar constancia escrita.
3. Revisar y evaluar las hojas de vida del personal requerido para la ejecución de la obra, e informar al IPES.
4. Revisar, evaluar, conceptuar e informar al IPES, todo lo relacionado con la programación general de obra, el plan de compras y los análisis de precios unitarios de las actividades.
5. Diseñar el Plan de calidad de la obra y hacer control y seguimiento al mismo, una vez sea viabilizado por la supervisión del contrato.
6. Velar por el cumplimiento de lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANALISIS AMBIENTAL Y SST, ANEXO TECNICO y demás documentos de la Licitación Pública PSLP IPES No. 05 DE 2019 cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE LAS REDES INTERNAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES 20 DE JULIO Y DOCE DE OCTUBRE QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"
7. Registrar en la Bitácora las actividades que se lleven a cabo diariamente en cada frente de obra de acuerdo al instructivo IN-073 ELABORACIÓN DE BITACORA, con los datos mínimos de todos los residentes y demás personal utilizado por el contratista de obra y el Interventor existente en situ sin excepción, las condiciones meteorológicas, ambientales, las actividades ejecutadas, Instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. El responsable de velar por esta obligación será el residente de obra de cada frente. Esta se considera un activo de información y en consecuencia es un documento público y la información allí contenida es de carácter público, por lo tanto, su adulteración o sustracción se tratará conforme a las normas penales vigentes.
 Revisar previamente los espacios intervenidos, con el fin de informar al contratista las observaciones referentes a las actividades realizadas en el área, estas observaciones deben limitarse a los siguientes asuntos:
 - Observaciones sobre calidad de acabados.
 - Observaciones sobre funcionalidad.
 - Observaciones sobre riesgos en el uso.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

- Observaciones sobre el cumplimiento de normas eléctricas y ambientales o sanitarias.
- Observaciones sobre daños ocasionados.

8. Realizar el seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables.
9. Responder directamente y garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados en las especificaciones técnicas y/o el presupuesto de obra.
10. Informar oportuna y continuamente al IPES, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución, así como el incumplimiento parcial o total del contrato.
11. Entregar los informes (técnico, administrativo, financiero, gráfico y socio ambiental) de avance y control semanal de la obra al Comité de Obra de acuerdo con la agenda preestablecida con el supervisor del contrato de interventoría, manteniendo el registro fotográfico del antes y el después de la obra. Así mismo deberá aporta la relación de las comunicaciones dirigidas al contratista con sus respectivos soportes.
12. Efectuar las revisiones periódicas que estime necesarias a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizará las pruebas, ensayos y controles que sean indispensables.
13. Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial del contratista de obra, conforme al cronograma de ejecución, las cuales deberán ser radicadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
14. Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
15. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del contratista y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
16. Justificar técnicamente las modificaciones necesarias en desarrollo de la ejecución del contrato.
17. Evaluar e informar al IPES los casos de necesidad de actividades no previstas que sean necesarias e indispensables para el logro del objeto contractual; para lo cual el interventor debe hacer la solicitud de estudio de creación del INP de acuerdo al procedimiento PR-105 APROBACIÓN ITEMS NO PREVISTOS del IPES.
18. Realizar el acta de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, manteniendo de manera permanente el control y balance de la obra.
19. Realizar y evaluar el acta de recibo final de obra con todos sus soportes: planos record, garantías, mapas de intervención, fichas técnicas y memoria fotográfica.
20. Realizar la liquidación final del contrato y si es el caso, presentar los soportes de las actividades que no fueron recibidas en su oportunidad a la terminación del contrato.
21. Presentar al IPES el informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo de obra, anexos, y otros documentos relacionados con el cierre del proyecto.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

22. Informar oportunamente al IPES sobre la ocurrencia de hechos o acciones por parte del contratista, que puedan causar daños o perjuicios a personas, instalaciones, o terceros durante la ejecución del contrato.
23. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o el contratista de obra, con respecto a la ejecución del proyecto.
24. Analizar las situaciones que puedan dar lugar a posibles incumplimientos por parte del contratista y rendir los informes requeridos de manera oportuna, para que el IPES de inicio al procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
25. Informar de forma inmediata al IPES de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el contrato.
26. Ordenar al contratista la intensificación de las labores con base en el cumplimiento de lo establecido en el cronograma de actividades y que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato, o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo, o inconducentes al cumplimiento del objeto contractual.
27. Gestionar junto con el Contratista, si es el caso, el trámite oportuno de los paz y salvos por concepto del pago de daños y robos causados a la infraestructura de las Empresas de Servicios Públicos que llegasen a ser afectadas por causa de las actividades o descuido durante la ejecución de la obra.
28. Mantener el personal acordado para las labores; en el caso de que el interventor deba realizar algún cambio de personal de su equipo de trabajo, debe enviar la hoja de vida del nuevo personal para ser aprobada por el supervisor del contrato de interventoría, dentro de los cinco (5) días calendarios a la solicitud del cambio de personal. El perfil de la persona propuesta debe ser igual o mejor al propuesto en su oferta de interventoría.
29. Evaluar a la firma del contrato y antes de firmar el acta Inicio, los Análisis de Precios Unitarios de cada ítem de la propuesta, que debe presentar el contratista, explicando cada uno de sus componentes tales como:

 (PR-102-APROBACIÓN DE APU OFERTADOS):

 - Costo de servicio de uso de la herramienta menor debidamente descrita.
 - Costo de los materiales utilizados, aplicados y debidamente discriminados.
 - Costo de los servicios de maquinaria utilizados y debidamente discriminados.
 - Costo de los servicios de transportes utilizados y debidamente discriminados.
 - Costo de la mano de obra calificada utilizada, cuando sea requerida de conformidad con la ley 842 de 2003, "por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones" que implica experticia, concepto técnico, dirección técnica específica o certificación técnica de la operación y debidamente discriminados.
 - Costos de la mano de obra no calificada y debidamente discriminados.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

- Costos de los demás gastos inherentes a la ejecución del ítem. y debidamente discriminados.
- Los rendimientos en el desarrollo del ítem.

El interventor tiene la obligación de revisar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que entrega el contratista, en el formato en Excel entregado por el IPES a la suscripción del contrato y en ningún caso el contratista podrá modificar el precio Unitario que presentó en la propuesta económica.

30. Presentar al IPES, los documentos que acrediten las afiliaciones exigidas para los trabajadores que utilice o las certificaciones requeridas para el desarrollo normal de sus obligaciones, dos días antes de la ejecución de cualquier labor dentro de las instalaciones administradas por el IPES, y solo podrá proceder a realizar las operaciones hasta tanto el Supervisor le expida la autorización por escrito, con copia al encargado de la plaza del IPES; de estos hechos se debe llevar registro en la bitácora.
31. Diligenciar con el contratista el Formato de control de cada entrega de espacio intervenido y recibido a satisfacción, de conformidad con el procedimiento "recibo a satisfacción obra parcial"; el interventor deberá dejar registrado cómo se resolvieron las observaciones hechas por el supervisor del contrato de interventoría.
32. Levantar acta escrita de los comités o reuniones, esta acta debe ser firmada por las partes y remitida el mismo día al correo institucional del supervisor de contrato y entregada físicamente junto con la grabación de audio del comité en los informes mensuales.
33. Asegurar la presencia de la interventoría en los frentes, especialmente en actividades críticas.
34. Realizar el seguimiento y control de cada una de las obligaciones contractuales, el interventor debe hacer cumplir los siguientes instructivos y procedimientos:
 - IN-073 ELABORACIÓN BITÁCORA
 - IN-074 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO EN ESPACIO PÚBLICO
 - IN-075 RADICACIÓN DE CUENTAS FECHAS Y SOPORTES
 - PR 093 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
 - PR 094 PLANOS RECORD Y DETALLES
 - PR 095 TRABAJO EN ALTURAS
 - PR 098 GENERACIÓN DE BASES DE DATOS Y AVANCES
 - PR 103 PROCEDIMIENTO CALIDAD EN LAS OBRAS
 - PR 107 PROCEDIMIENTO RECIBO DE OBRAS EN GENERAL
 - PR 099 MONTAJE Y PRUEBA DE EQUIPO
 - PR-100 RETIRO E INGRESO DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO
 - PR-102 APROBACIÓN DE APU OFERTADOS
 - PR-105 APROBACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS
 - PR-110 PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE OBRA
 - PR-112 PROCEDIMEINTO GESTIÓN SOCIAL EN OBRA

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

35. Las demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del IPES el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de la entidad.

Parágrafo: En el evento en que el IPES deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del contratista de obra o por renuencia de este para su entrega, la interventoría y el ajustador, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene procederá a efectuar una visita de verificación y toma de posesión de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de acta de recibo final de obra, donde se plasmará esta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.

2.2.7. FORMA DE PAGO

El valor del respectivo contrato, se pagará de la siguiente manera:

1. PAGO MENSUAL: El IPES pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la interventoría dividido en **cinco (5)** pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual respectivo.

2. PAGO POR AVANCE DE OBRA: Hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total de la interventoría en **cinco (5)** pagos mensuales según el avance registrado en cada uno de los contratos de obra.

3. El diez por ciento (10%) restante así:

Un pago del diez por ciento (10%), sujeto al recibo a satisfacción de las obras, la entrega de informe final, a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación del Informe de ejecución por parte del contratista con corte de obra.
- Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales.
- Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

NOTA 2: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

2.2.8 SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el/la Subdirector/a de Diseño y Análisis Estratégico del IPES designado para tal fin. En todo caso, el/la Director/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

2.2.8.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas.
3. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.
6. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.
7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
8. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.
9. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.
12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.
13. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.
14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

2.2.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 3 del artículo 2:

"**Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)"

En este sentido, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, prevé:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...).

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación y la recomendación del Comité de Contratación, como consta en acta de fecha **14 DE MARZO DE 2019**, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección, corresponderá al valor de la oferta económica que resulte seleccionada.

En atención a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($135.837.277)**, el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 629 del 16 de mayo de 2019 expedido por el responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, los cuales se describen a continuación:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-05-33-1041-169	169 – Administracion y fortalecimiento del sistema distrital de plazas de mercado	$135.837.277,00
VALOR CDP	$135.837.277,00	
Valor Apropiación Presupuestal	$135.837.277,00	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al IPES la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

Factores de Verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso de selección, la Entidad determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La oferta más favorable será aquella resulte ser la más ventajosa para la entidad, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

Conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

Se podrán utilizar entre otros, los criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACION
Condiciones técnicas y de experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

CONDICIONES TÉCNICAS

LINEA DE ATENCIÓN: El proponente deberá certificar por medio de documento suscrito por el representante legal, que de salir adjudicatario del contrato de interventoría procederá, dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación y previo a la suscripción del acta de inicio, al establecer una línea de atención entre el interventor y el IPES.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos **(2)** contratos terminados y recibidos a satisfacción dentro de los **cinco (5)** años anteriores a la fecha de cierre del proceso, relacionados con **INTERVENTORIA DE OBRA DE TIPO ELECTRICO EN: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACION Y/O REPARACIÓN Y/O OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RUTINARIO DE INMUEBLES Y/O EDIFICACIONES** cuya sumatoria deberá ser superior a dos (2) veces la sumatoria del presupuesto oficial. La experiencia deberá estar registrada en el RUP identificados con los códigos 811017 y 811015 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801.

NOTA: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha de límite para presentar oferta.

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado. **FORMATO No. 6A "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE".**

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Linea Gratuita 018000124737
www. Ipes.gov.co

DESCRIPCIÓN	VALOR 2 VECES PRESUPUESTO	VALOR EN SMMLV
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y socio-ambiental al contrato que resulte de la Licitación Pública para "EJECUTAR LAS OBRAS DE LAS REDES INTERNAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES 20 DE JULIO Y DOCE DE OCTUBRE QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".	271'674.554	328,06

Condiciones de las certificaciones:

La experiencia del proponente se podrá acreditar mediante la presentación de certificaciones o copia de los contratos y acta de liquidación o terminación.

Las certificaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono
- Nombre o razón social del contratista.
 Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- Objeto del contrato
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para certificar
- Fecha de expedición

NOTA: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo **DOS (2)** certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de máximo **DOS (2)** contratos acompañados del acta de liquidación respectiva, que contengan:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Objeto del contrato identificado con el (los) código (s) de Clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel (811017, 811015).

iv. Número del contrato.

v. Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.

vi. Fecha de terminación de ejecución del contrato.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **DOS (2)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará la primera certificación presentada en orden de foliación de la propuesta, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente precitado presente copia de (los) contrato (s) acompañados del acta de liquidación. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados debe ser igual o superior **a dos (2) veces la sumatoria del presupuesto oficial, es decir la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISICENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($271'674.554), expresado en SMMLV.**

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, o por la experiencia de uno de los integrantes, si cumple con ella.

NOTA: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES. El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos determina que una propuesta sea considerada habilitada o no habilitada. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES. El proponente deberá ofertar y ejecutar el objeto de la presente contratación bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo.

5.1.1.1 PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

PERSONAL MÍNIMO	CANTIDAD	DEDICACION	TIEMPO (MESES)
Director de Interventoría Ing. Eléctrico o Electricista	1	50%	5
Residente de interventoría Ing. Eléctrico o Electricista	2	100%	5
Sisoma	1	100%	4
Inspector de redes eléctricas	1	100%	4

5.1.1.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los oferentes que deseen presentar oferta, deben adjuntar hojas de vida con sus respectivos soportes, para cada cargo:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA ING. ELECTRICISTA O ING. ELÉCTRICO:
Uno (1) con dedicación de 50% (por 5 meses).

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación de pregrado	Ingeniero Electricista o Eléctrico.	Tarjeta profesional
Formación de post grado	En Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o afines	Título Acreditado o copia acta de grado
Trayectoria Profesional	6 años después de la expedición de la tarjeta.	Tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Hasta 3 contratos ejecutados como Director de Interventoría que contemplen en por lo menos uno de sus capítulos obra eléctrica cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto Oficial	Las obras intervenidas deben ser del sector eléctrico, relacionadas con: construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones comerciales y/o institucionales y/o dotacional, Adjuntar Certificaciones o copia de los contratos y acta de terminación o liquidación.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA ING. ELECTRICISTA O ING. ELÉCTRICO:
Dos (2) con dedicación del 100% (por 5 meses)

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación de pregrado	Ingeniero Electricista o Eléctrico.	Tarjeta profesional
Trayectoria Profesional	3 años después de la expedición de la tarjeta profesional.	Tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Hasta 3 contratos ejecutados como Residente de interventoría que contemplen en por lo menos uno de sus capítulos obra eléctrica cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto Oficial	Las obras intervenidas deben ser del sector eléctrico, relacionadas con: construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones comerciales y/o institucionales y/o dotacional, Adjuntar Certificaciones o copia de los contratos y acta de terminación o liquidación.

SISOMA:
Uno (1) con dedicación del 100% (por 4 meses)

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación de pregrado	Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y sanitario o ingeniero en recursos hídricos y gestión ambiental o administrador ambiental o afines.	Tarjeta profesional
Trayectoria Profesional	2 años después de la expedición de la tarjeta profesional.	Tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Hasta 5 contratos ejecutados como inspector en salud ocupacional y ambiental, en proyectos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial	Los contratos ejecutados deben ser relacionados con el objeto contractual, certificadas por el competente de la entidad que lo certifica, Adjuntar Certificaciones o copia de los contratos y acta de terminación o liquidación.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INSPECTOR DE REDES ELÉCTRICAS:
Uno (1) con dedicación del 100% (por 4 meses)

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación superior y/o Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Tecnólogo eléctrico o electricista	Tarjeta expedida por la entidad competente
Trayectoria	2 años después del grado como tecnólogo.	Diploma de grado
Experiencia relacionada.	Mínimo 3 contratos ejecutados como tecnólogo en obras relacionadas con el objeto de la actual contratación	Las obras ejecutadas deben ser relacionadas con el objeto contractual, certificadas por el competente de la entidad que lo certifica, Adjuntar Certificaciones o copia de los contratos y acta de terminación o liquidación

5.1.1.3 ESPECIALISTAS

ESPECIALISTA ELÉCTRICO: Uno (1) con dedicación por concepto (6 conceptos por mes)

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación de pregrado	Ingeniero Eléctrico o Electricista	Tarjeta profesional
Formación de posgrado	Especialización en áreas relacionadas con el objeto a contratar	Acta de grado de especialización
Formación profesional complementaria	Mínimo 120 horas de capacitaciones en reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) y sus anexos en los últimos 5 años.	Certificaciones expedidas por el organismo competente
Trayectoria Profesional	15 años Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Ley 842 de 2003	Tarjeta profesional
Experiencia profesional certificada	Hasta 3 contratos ejecutados como Especialista Eléctrico cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial	Certificaciones como especialista eléctrico en interventoría y/u obra electica cuya sumatoria sea por valor igual o

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

		superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial, Adjuntar Certificaciones o copia de los contratos y acta de terminación o liquidación

NOTA: El concepto técnico que genere el especialista contempla las siguientes actividades:

- Visita técnica a sitio.
- Reporte fotográfico.
- Concepto técnico escrito firmado.
- Sustentación del concepto en comité técnico.
- Toma de muestras, pruebas de laboratorio y demás actividades necesarias para emitir el concepto.

Teniendo en cuenta las actividades relacionadas al concepto, el tiempo máximo reconocido por concepto será de 4 horas.

El proponente debe diligenciar en el **FORMATO No. 10 "PERSONAL REQUERIDO"**, incluyendo los documentos anexos solicitados para cada uno.

5.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.2.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales ó jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de las mismas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el IPES, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita del Instituto para la Economía Social- IPES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 40 de la Ley 734 de 2002.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado.

5.1.2.2 Carta de Presentación de la Propuesta

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una **vigencia mínima de noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección; si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.

El proponente deberá diligenciar y firmar el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

El proponente deberá manifestar de manera expresa, en la carta de presentación de la propuesta, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos, las cuales son necesarias para la ejecución del objeto de la presente contratación.

5.1.2.3 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado; evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a su poderdante en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio y residencia en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente individual y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la formulación de ofertas para participar en el proceso de selección, formular observaciones al informe de verificación de ofertas y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador del procesos de selección, notificarse de los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, si es del caso; suscribir en nombre y representación del proponente adjudicatario el Contrato.

Nota: En caso que el poder conferido legalmente, no se aporte con la oferta o en el término previsto en el requerimiento con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

5.1.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- **BENEFICIARIO:**
 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - NIT. 899.999.446-0

- **AFIANZADO:**
 El **oferente**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados y número de NIT de sus integrantes. El/los nombre (s) deben señalarse de la misma forma como figura (n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

- **VIGENCIA:**
 Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante la Subdirección Jurídica y de Contratación del IPES.

- **CUANTÍA:**
 Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial definido para la contratación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal, con la indicación del NIT ó del documento de identificación de cada uno.

La Garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

La Garantía amparará los siguientes riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

37

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. *"(...) Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral"* y el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015 *"(...) La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."*

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

5.1.2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

- **Certificado que emita la Contraloría General de la República**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (SIRI)**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El IPES verificará en la página web de la Policía Nacional antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación. En caso de persona natural, verificará de igual forma sus antecedentes.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El IPES verificara el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

En caso que el proponente adjunte dichos certificados con su propuesta, éstos se tendrán en cuenta siempre que se encuentren vigentes y expedidos de forma correcta.

5.1.2.6 OFERENTES EXTRANJEROS
Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

En este proceso de selección se permite la participación de personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídica de origen extranjero con sucursal en Colombia.

- **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:**

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
- Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia acreditaran su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.
- La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- Las personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentaran un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961"*, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas de origen extranjero que no tienen establecida sucursal en Colombia:**

1. Deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), con domicilio y residencia en Colombia, debidamente facultado para representar al oferente administrativa, judicial o extrajudicialmente, facultado para presentar la propuesta, obligarse y celebrar el contrato que se derive del proceso de selección.
2. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

Si el documento se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple.
En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

4. Aportar la autorización al oferente extranjero o documento en la que se acredite la facultad para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto cuando la facultad del oferente extranjero esté limitada.
5. En relación con la acreditación de experiencia y capacidad financiera, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se atenderá lo señalado en el pliego de condiciones en el ítem "Condiciones de Experiencia" y "Capacidad Financiera".

NOTA 1: Conforme a lo previsto en el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
NOTA 2: En el evento que el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, resulte adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia conforme a lo previsto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
NOTA 3: En lo no señalado expresamente, se aplicará el régimen previsto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Reciprocidad:**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

- **Documentos otorgados en el extranjero:**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 3269 de 2016 o la que la modifique proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

- **Consularización:**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.
Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

- **Apostilla:**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, (abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley). En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.
Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5.1.2.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Con el fin de verificar su capacidad jurídica (numeral 1 del Artículo 5 de ley 1150 de 2007), el proponente deberá presentar con su propuesta:

- **PERSONA NATURAL**

i. Copia del documento de identidad

ii. Copia de la libreta militar (Si aplica)

iii. Certificado expedido por la Personería de Bogotá, vigente.

iv. Certificado en que conste su Inscripción en la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

del proceso de selección. (Si aplica)

Así mismo deberá acreditar que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

v. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.

vi. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Los proponentes que sean comerciantes, deberán estar matriculados en el registro mercantil y cumplir con la obligación de renovar su matrícula mercantil anualmente; con la propuesta deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, información que será verificada.

- **PERSONA JURÍDICA**

i. Copia del documento de identidad (Representante legal)

I. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con éste certificado se verificará, sí su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

II. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula del mismo.

III. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Con éste certificado se verificará la capacidad jurídica del representante legal del proponente y sus facultades para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado

Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

- **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Adicional a los documentos solicitados anteriormente según sea el caso, las entidades sin ánimo de lucro deberán:

a) Ser cooperativas u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, cuyo objeto social comprenda el objeto de este proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Certificado de Existencia y Representación Legal.
b) Presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente, si hay lugar a ello.
c) El certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente
d) Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
e) Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.
NOTA: Las Cooperativas de trabajo asociado, adicionalmente deberán presentar la respectiva Resolución de aprobación de regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, además de los documentos requeridos, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar los documentos que se indican a continuación y cumplir los

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

siguientes requisitos:

a) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes. Para participar, éstos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 (**Formatos respectivos**).

 Este documento de constitución debe indicar como mínimo lo siguiente:

 - Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IPES.

 - La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

 - En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

 - Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

 - Deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

b) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso, ni formular propuesta independiente.

c) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos y acompañar los documentos requeridos, como si se fueran a presentar individualmente.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

e) El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

f) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del IPES. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. En caso que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la entidad asume que se presentan a título de consorcio.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, manifestará:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece. Para el caso, todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT tramitado por la DIAN.
En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.3.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Los proponentes con domicilio en Bogotá, deberán presentar identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.3.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.
Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de capacidad financiera, deberán presentar con la oferta los siguientes documentos:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

- Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen.
- Los estados financieros apostillados o consularizados deberán ser traducidos al español y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.
- Los estados financieros deben estar certificados por un contador público titulado en Colombia y el Representante Legal de la compañía.
- Deberá aportarse copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.3.4 INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad de Financiera mide la fortaleza financiera del interesado. Por lo cual, la capacidad financiera, se tomarán con corte a 31 de diciembre de 2018 en el Registro Único de Proponentes – RUP.

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	**≥ 2**
L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Nivel de Endeudamiento	**≤50%**
E= Pasivo Total/Activo Total	
Razón de Cobertura de Intereses	**≥5**
R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA.
NOTA 4: Si el proponente tiene gastos de interés igual a cero (0), cumple con el indicador de cobertura de interés.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad de Organización (Co) mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	≥9%
RP=Utilidad Operacional/Patrimonio	
Rentabilidad Sobre Activos	≥9%
RA=Utilidad Operacional/Activo Total	

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad Organizacional se verificará o determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

5.1.5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección 3 **"CUESTIONARIO"** de la plataforma del SECOP II.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El IPES no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

Por lo tanto, **son precios fijos sin fórmula de reajuste**.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

Las ofertas económicas, que superen el 100% del presupuesto para el presente proceso de selección serán RECHAZADAS.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Para evaluar las ofertas HABILITADAS se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

Nº.	CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE	PUNTAJE
1	Experiencia adicional del proponente.	Hasta 50 puntos
2	Experiencia adicional del Director de Interventoría.	Hasta 39 puntos
PUNTAJE MÁXIMO (TÉCNICO)		**89 puntos**
3	Incentivo bienes, servicios y oferente nacional	Hasta 10 puntos
4	Proponentes con trabajadores con discapacidad	Hasta 1 punto
PUNTAJE TOTAL		**100 Puntos**

1. **EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS)**

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **FORMATO 6B. "EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE POR EL PROPONENTE".**

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. Ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

EXPERIENCIA ADICIONAL: Se evaluará con base en la sumatoria de los valores de los contratos intervenidos **ADICIONALES** a las sumatorias de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima habilitante, el puntaje se asignara de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
Si la sumatoria de los valores de los contratos de interventoría ADICIONALES son superiores al 100% del presupuesto oficial.	50
Si la sumatoria de los valores de los contratos de interventoría ADICIONALES es mayor o igual a 80% y hasta 100% del presupuesto oficial.	40
Si la sumatoria de los valores de los contratos de interventoría ADICIONALES es mayor o igual a 60% y hasta 79% del presupuesto oficial.	30
Si la sumatoria de los valores de los contratos de interventoría ADICIONALES es mayor o igual a 40% y hasta 59% del presupuesto oficial.	20
Si la sumatoria de los valores de los contratos de interventoría ADICIONALES es mayor o igual a 20% y hasta 39% del presupuesto oficial.	10

Nota: Para efectos de asignación de puntaje de experiencia adicional, el proponente deberá aportar máximo dos (2) certificaciones o copias de contratos ejecutados y actas de terminación o liquidación (diferentes a los aportados para acreditar la experiencia mínima habilitante) dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO

Se evaluarán únicamente las condiciones **adicionales** a las mínimas requeridas para el Director de Interventoría. La asignación de puntaje se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (PUNTAJE MAXIMO 39 PUNTOS)

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Director de interventoría, que contemple en por lo menos uno de sus capítulos obra eléctrica, y sea superior al 200% del presupuesto oficial.	39
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Director de interventoría, que contemple en por lo menos uno de sus capítulos obra eléctrica, y sea superior al 150% del presupuesto oficial.	29
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Director de interventoría, que contemple en por lo menos uno de sus capítulos obra eléctrica, y sea superior al 100% del presupuesto oficial.	19
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Director de interventoría, que contemple en por lo menos uno de sus capítulos obra eléctrica, y sea superior al 50% del presupuesto oficial.	9

Nota: Para efectos de asignación de puntaje de experiencia adicional del Director de Interventoría, se verificaran estas condiciones en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia mínima.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3. INCENTIVO PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá mediante escrito indicar la condición de los servicios ofertados.
El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Si todos los bienes y servicios que ofrece el proponente son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes y servicios, suministre el proponente o el representante.
5	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes y servicios, suministre el proponente o el representante legal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (PUNTAJE MAXIMO 1 PUNTO)

En virtud de lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero del 2018, "Por medio del cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 del 2013, sobre incentivos en proceso de contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará **UN (1) punto** al Proponente que acredite la vinculación de dichos trabajadores en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para este proceso de selección.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. (Ver **Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGOS**)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto para la Economía Social IPES, consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

c) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir una **garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**:

La Entidad en atención al objeto y la naturaleza de la contratación y con ocasión de los Riesgos del contrato, considera necesario que el Contratista otorgue una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un **contrato de seguro.**

Cubrimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

- Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, para contratos cuyo valor sea inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios".

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv.

Aspectos a tener en cuenta por parte del contratista:

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la aprobación por parte del Instituto para la Economía Social.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.
Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2	CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
FORMATO No. 3	MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 4	PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURIDICA

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

FORMATO No. 5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6A	EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO No. 6B	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE POR EL PROPONENTE
FORMATO No. 7	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
FORMATO No. 8	EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAIS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 9	FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 10	PERSONAL REQUERIDO
ANEXO No. 1	ESTUDIO DEL MERCADO
ANEXO No. 1.1	ANALISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 2	ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO No. 3	MATRIZ DE RIESGO

Elaboro los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:

OVER ANDREY VELOSA CASTILLO
CPS 852727 de 2019

John Penagos.

JOHN FREDDY PENAGOS CARDENAS
CPS 836939 de 2019

TITO LIBIO POLO HERNÁNDEZ
CPS 855272 de 2019

Revisó y aprobó los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:

CLARISA HERMENCIA DÍAZ GARCÍA
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Elaboró los aspectos financieros:

HUBER GONZALEZ MENDEZ
CPS No. 859510 de 2019

Revisó y aprobó los aspectos financieros

ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Fecha: 17 de mayo de 2019.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www. ipes.gov.co